



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO**



**ACUERDO No. 004**

**FECHA: 12 FEB. 2010**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE PARA  
EL AÑO 2010"**

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad Popular del Cesar en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el Estatuto General, en aplicación de la normatividad descrita en la parte motiva de este Acuerdo y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Nacional de Colombia de 1991, en su Artículo No 53 define la garantía de acceso a la capacitación y al adiestramiento que debe tener todo trabajador de una institución.
2. Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio Público de la Educación Superior", en su Artículo 3º "... garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo ...".
3. Que el Decreto 1567 de 1998 "Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", en su Artículo 7, establece: "Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y a suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo".
4. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 682 de 2001 "Por el cual se adopta El Plan Nacional de Formación y Capacitación de Servidores Públicos".
5. Que la Ley 734 de febrero 5 de 2002, Código Único Disciplinario, en su Artículo 33, Numeral 3 dentro de los derechos de todo servidor público está: "Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones".
6. Que en el Plan Indicativo Decenal 2007- 2016, Acuerdo No. 025 del 14 de noviembre del 2006 emanado del Consejo Superior Universitario, en el Objetivo Estratégico "Desarrollo del Talento Humano" señala que la



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO**

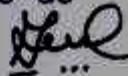


**ACUERDO No. 004**

**FECHA: 12 FEB. 2010**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE PARA  
EL AÑO 2010"**

Universidad Popular del Cesar contará con el talento humano formado con las competencias que le garanticen ser una organización de categoría global y además establece como uno de los criterios estratégicos el desarrollo del sistema de formación del talento humano.

7. Que se hace necesario contar con un Plan Institucional de Capacitación que oriente la capacitación para los Docentes y establezca los lineamientos en que se debe enmarcar de acuerdo con lo establecido en el Plan Indicativo Decenal 2007- 2016.
8. Que el Acuerdo No. 015 del 07 de mayo de 2002, en su artículo quinto, establece que la Vicerrectoría Académica, programará anualmente de acuerdo a las necesidades institucionales y de las facultades las actividades de capacitación y este debe ser aprobado por el Consejo Académico. 
9. Que la Vicerrectoría Académica elaboró el proyecto de Plan de Capacitación Docente para el año 2010, teniendo como base la información suministrada por los docentes (encuestas) y los funcionarios académicos Administrativos; información que fue priorizada por los Decanos de las diferentes facultades y presentada al Consejo Académico en su sesión del día 29 de enero de 2010.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Adoptar el Plan de Capacitación Docente 2010, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, que se orientará a formar el talento humano docente de manera permanente en los procesos y procedimientos propios de la Institución y en especial lo relacionado a sus funciones sustantivas en lo académico, investigativo y de proyección social.

**Artículo 2. Campo de Aplicación.** Se aplicará a todos los Docentes vinculados a la institución en la sedes de Valledupar y Codazzi.

**Artículo 3. Control, Seguimiento, Registro y Evaluación del Plan de Capacitación Docente.** Las actividades de control, seguimiento y evaluación serán responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, para tal fin se diligenciarán formatos (Control de Asistencia, Evaluación de la Capacitación, Encuestas a docentes, etc.) que le permitirán analizar los resultados e impactos de la capacitación impartida. El Grupo de Gestión de Desarrollo Humanos será la



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO**



**ACUERDO No. 004**

**FECHA: 12 FEB. 2010**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE PARA  
EL AÑO 2010"**

instancia encargada de registrar la capacitación y mantener al día las Hojas de Vida en términos del registro de actividades de capacitación.

**Artículo 4. Obligaciones de los Beneficiarios.** Los Docentes que resulten beneficiados del Plan de Capacitación en cualquiera de sus modalidades, tendrán las siguientes obligaciones:

- Presentar un informe a la Jefatura del Departamento donde él se encuentra adscrito, sobre los contenidos del programa y la aplicación al trabajo que el Docente adelanta en el área que se encuentre ubicado.
- Socializar la capacitación recibida en reunión de Área del respectivo Departamento.
- Entregar al Grupo de Gestión y Desarrollo Humano copia del certificado de asistencia al evento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del curso o evento académico. Cuando hubiese lugar, hacer las legalizaciones de avance según los términos establecidos en la Institución.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 12 FEB. 2010

**CESAR ORLANDO TORRES MORENO**  
Presidente

**IVAN MORÓN CUELLO**  
Secretario